





CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, LA FUNDACIÓN COSTA RICA – ESTADOS UNIDOS PARA LA COOPERACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

TECNOLOGÍA Y **MINISTERIO** DE CIENCIA, Entre nosotros. TELECOMUNICACIONES, en adelante denominado MICITT, representado en este acto por la señora GISELLA KOPPER ARGUEDAS, mayor, costarricense, divorciada, Tecnóloga de Alimentos, cédula de identidad número uno-cero cuatro ocho uno-cero nueve dos siete, vecina de Alajuela, en su condición de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Ejecutivo Nº 001-P, del 08 de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 88, Alcance Digital Nº 15 del 09 de mayo del dos mil catorce, FUNDACIÓN COSTA RICA-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA COOPERACIÓN, en adelante CRUSA o FUNDACIÓN, representada en este acto por el señor LUIS DIEGO ESCALANTE VARGAS, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de San Isidro de Heredia, cédula de identidad número uno-trescientos doce-cuatrocientos sesenta y seis, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, con facultades suficientes para el presente acto, y el CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, en adelante denominado CONICIT, representado en este acto por el señor WALTER FERNÁNDEZ ROJAS, mayor, costarricense, soltero Doctor en Física Atmosférica, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero trescientos cincuenta y uno- cero novecientos cuarenta y ocho, en su condición de Presidente del Consejo Director , nombramiento tomado por acuerdo de dicho Consejo en sesión dos mil ciento cincuenta y tres, celebrada el día ocho de abril del dos mil catorce, con facultades suficientes para este acto; acuerdan celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO para definir los lineamientos generales y alcances de las Convocatorias de Pasantías Profesionales y de Becas de Maestría en áreas prioritarias del país establecidas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015 - 2021.







CONSIDERANDO:

Primero: Que de acuerdo con los objetivos específicos establecidos en la Ley 7169 del 26 de junio del año 1990, se busca estimular la innovación tecnológica como elemento esencial para fortalecer la capacidad del país para adaptase a los cambios en el comercio y la economía internacional, y elevar la calidad de vida de los costarricenses.

Segundo: Que en esta ley se pretende alcanzar por medio del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología la concertación de intereses y la colaboración de los órganos y entidades del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, cuyas actividades principales se enmarquen en el campo de la ciencia y la tecnología.

Tercero: Que la Ley Nº 7169 establece que compete al MICITT el fomento de la ciencia y la tecnología, estimular la investigación científica, la innovación y la gestión tecnológica que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de garantizar a los costarricenses una mejor calidad de vida.

Cuarto: Que CRUSA es una fundación privada costarricense, independiente, apolítica y sin fines de lucro, cuya misión es impulsar el desarrollo sostenible de Costa Rica.

Quinto: Que CRUSA, tras realizar una revisión interna exhaustiva de las inversiones pasadas, y en atención a su misión, ha decidido privilegiar las iniciativas que tengan un mayor impacto estructural en el país en las áreas de educación, medio ambiente, ciencia y tecnología, y capacidad estratégica, con el fin de contribuir de manera más sistémica al desarrollo de Costa Rica.







Sexto: Que CONICIT es una institución autónoma del Estado costarricense, técnicamente especializada en la ejecución de políticas nacionales y la promoción de acciones de gestión del financiamiento, información, evaluación y asesoría, orientada a fortalecer capacidades y sinergias entre los actores del sector de ciencia, tecnología e innovación.

Séptimo: Que según acta Nº 269 la Comisión de Incentivos, en sesión celebrada el 5 de febrero del 2015, acordó: "Aprobar la firma de un Convenio con Fundación CRUSA, quien hará un aporte de \$125.000,00, esperando el mismo monto por parte del Fondo de Incentivos, dichos recursos servirán para inyectar recursos frescos que atenderán áreas de interés para el país durante el año 2015".

Octavo: Que según Artículo VI del acta Nº 2179 el Consejo Director de CONICT, en sesión celebrada el 14 de octubre del 2014, aprobó la formulación de una carta de entendimiento entre CRUSA-MICITT-CONICIT, para un programa de becas con fondos conjuntos. Dicho acuerdo fue ratificado el día 26 de marzo del 2015 según acta Nº 2199 del Consejo Director de CONICIT.

Con fundamento en lo anteriormente establecido, las partes acordamos suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

- 1.1. CONICIT: Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- 1.2. CRUSA: Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación.
- 1.3. MICITT: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 1.4. PASANTÍAS: Estancias cortas en centros de investigación y/o empresas en el exterior.
- 1.5. BECA: Subvención para realizar estudios de maestría o investigaciones.
- 1.6. POSTULANTE: Persona interesada en aplicar por una beca, según los procedimientos y requerimientos establecidos para tal fin.







1.7. STEM: Acrónimo de la traducción al Inglés de las palabras ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

SEGUNDA: PROPÓSITO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

2.1. La Convocatoria de Pasantías Profesionales y de Becas de Maestría tiene como objetivo fortalecer las capacidades locales en las áreas de STEM y otras áreas priorizadas por las partes, de acuerdo al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015 – 2021.

TERCERA: GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

- 3.1. Las partes apoyarán y asesorarán la formulación de las convocatorias de Pasantías Profesionales y de Becas de Maestría incorporadas en esta carta de entendimiento.
- 3.2. Las partes podrán acceder a la información de la convocatoria para la divulgación de la misma.
- 3.3. Las partes recomendarán criterios de selección para los candidatos que se postulen para la convocatoria de becas, tales como:
 - 3.3.1. Calidad del programa de estudios al que desea ingresar.
 - 3.3.2. El desempeño académico del estudiante.
 - 3.3.3. La coincidencia del programa de estudios con las áreas prioritarias del país establecidas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015 2021 y de CRUSA.
 - 3.3.4. La capacidad de liderazgo del candidato.







- 3.4. Las partes recomendarán criterios de selección para los candidatos que se postulen para la convocatoria de pasantías, tales como:
 - 3.4.1. Pertenecer al sector productivo o al sector público (se excluye al sector académico).
 - 3.4.2. La necesidad de formación por parte de la entidad en la cual labora.
 - 3.4.3. El compromiso institucional de aplicar los conocimientos adquiridos en la entidad en la cual labora.
 - 3.4.4. La coincidencia de la pasantía con las áreas prioritarias establecidas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015 - 2021 y las establecidas por CRUSA.
- 3.5. En el caso de que el beneficiario preste sus servicios en el sector productivo, la beca o pasantía que se otorgará será del 50% del costo total, en el entendido de que la entidad para la que labora aporte el otro 50%. Si el beneficiario proviene del sector público, se le financiará el 100% de la pasantía. El monto máximo a otorgar por cada beca o pasantía será dado a conocer a los interesados en cada convocatoria.
- 3.6. La divulgación, convocatoria, selección y adjudicación de las becas serán regidos por los procedimientos estipulados para el manejo del Fondo de Incentivos de la Ley 7169.

CUARTA: GESTIÓN DE LOS FONDOS

4.1. El monto total definido anualmente para las Convocatorias de Pasantías Profesionales y de Becas de Maestría, serán aportado en partes iguales por CRUSA y el Fondo de Incentivos según disponibilidad presupuestaria.







- 4.2. Según lo dispuesto en el acta 269 de la Comisión de Incentivos del 5 de febrero del 2015, el monto asignado para el 2015, según objetivo de la presente carta de entendimiento, es de al menos US \$125.000 (ciento veinticinco mil dólares). Dicho monto podrá ser aumentado según disponibilidad presupuestaria previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- 4.3. Por su parte CRUSA se compromete a brindar igual cantidad, según lo indicado en el punto anterior.
- 4.4. El aporte financiero de CRUSA será depositado en una cuenta separada perteneciente al Fideicomiso 04-99 CONICIT/BANCREDITO creada para tal fin, la cual será administrada por CONICIT.
- 4.5. Para la administración de los fondos, CONICIT girará el 100% del monto aprobado a las personas seleccionadas, según corresponda, de conformidad con el procedimiento estipulado para el manejo del Fondo de Incentivos.
- 4.6. CONICIT administrará los recursos asignados para la Convocatoria de Pasantías Profesionales y de Becas de Maestría, según los procedimientos establecidos para tal fin.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION

5.1. La Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos será la responsable de las convocatorias a becas y/o pasantías, y CONICIT dará seguimiento a la ejecución de estas convocatorias de becas. En razón de lo anterior, las partes se comprometen a compartir la información relevante durante todas las fases de trabajo (divulgación, convocatoria, selección y adjudicación de las becas, así como en el seguimiento de los becados).







- 5.2. CONICIT deberá entregar anualmente informes financieros y contables a CRUSA, y en cualquier otro momento en que se le soliciten, además de los informes que periódicamente presenta a la Comisión de Incentivos.
- 5.3. Si al finalizar el periodo de vigencia de esta Carta de Entendimiento los fondos provistos por la misma, incluyendo el principal y cualesquier intereses devengados, no se han agotado, las partes brindarán a las autoridades competentes una propuesta para la utilización de estos recursos para ser valorada.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. La propiedad intelectual, patentes y demás certificaciones que se generen de los productos (entregables) de los becados, se regirán por lo dispuesto por la legislación vigente que resulte aplicable.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO

7.1. Las partes se reservan el derecho de resolver unilateralmente la presente carta de entendimiento sin responsabilidad alguna en caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones que ha asumido en la presente Carta de entendimiento, dicha situación en ningún caso deberá afectar las actividades en curso.

OCTAVA: MODIFICACIONES

8.1. Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento se harán a través de adendas, las cuales deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de manera conjunta por las partes suscribientes.







NOVENA: RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

- 9.1. Las entidades responsables de la coordinación y supervisión de esta Carta de Entendimiento serán:
 - a) La Viceministra de Ciencia y Tecnología por parte del MICITT o su representante.
 - b) La Directora de Programas por parte de la Fundación CRUSA o su representante.
 - c) El Secretario Ejecutivo por parte del CONICIT o su representante.

DÉCIMA: SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y LA RESPONSABILIDAD

10.1. La presente Carta de entendimiento no genera relación alguna de subordinación entre las partes suscribientes. Asimismo, no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. Cada parte asumirá la responsabilidad laboral por la contratación que efectúe del personal requerido para dar cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento. Toda la responsabilidad civil o administrativa derivada de la ejecución de la Convocatoria de Pasantías Profesionales y de Becas de Maestría, será asumida directamente, y en forma excluyente, por la parte directamente responsable.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

11.1. El plazo de la Carta de Entendimiento es de un año, contado a partir de la fecha de su firma, prorrogable por períodos similares hasta un máximo de tres años, sujeto a disponibilidad presupuestaria de las partes.







DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

12.1. Para notificaciones y/o comunicaciones entre las partes con ocasión de esta Carta de Entendimiento, los signatarios señalan los siguientes domicilios:

MICITT Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), 50 metros Este del Museo Nacional, calles 19 y 17, Avenida Segunda; Apartado Postal: 5589.1000, San José, Costa Rica; Tel: 25392270, Fax: 2257.8895.

CRUSA: Dirección de Programas, Fundación Costa Rica-Estados Unidos de América para la Cooperación, Ofiplaza del Este, Apartado 12229-1000, San José, Tel: 2283-0665, Fax: 2283-0981.

CONICIT Secretaría Ejecutiva, CONICIT, contiguo al Centro Integrado de Salud de Coronado, Vázquez de Coronado, Teléfono 2216-1500, Fax: 2516-1565.

En fe de lo anterior, firmamos tres tantos originales a los 31 días del mes de marzo del 2015.

Gisella Kopper Argueda

MICITT

Luis Diego Escalante Vargas

Fundación CRUSA

Walter Fernández Rojas

CONICIT

73746